

y admitida que sea, declarara que la dho dho gozo, y
de todas las dhas, y exenciones, que los demas vecinos de esta
villa gozan, y usan en virtud de los dhas privilegios les estan
cedidos, y asimismo le conceda la licencia para llevar, y
lantar las herras, que por mancuso de el tiempo se han hecho
montuvas; pues una, y otra es de Justicia con merced que pide
y jura, con testimonio de otra admission, y licencia. Lo qual
guarda de el Dho de dho mi Sante R.

Dr Dn Juan Ruellan

Lo qual
Yo el Rey

Decreto, y
Licencia: Presente esta peticion ante los señores
Consejo, Justicia, y Procurador de esta Villa de
Ormillan y oficiales de ella que abajo firmaron estando juntos, y congregados en
Sala Capitulada como lo han de ser, y
costumbre, asistidos del Procurador Sindico
General de esta dha Villa en ella a diez
y nueve dias del mes de Junio de mil sette-
cientos, y cinquenta años, y dho y venen-
dido por sus mercedes Dixerón: que
en atencion a constantes benedictas
y verdaderas la relacion que esta parte
hace la devian de admitir, y admission
ala dha D^a Beatriz Ruellan, y Chico por
suina con las calidades por dho presentadas
y como a tal se guarden, y gozen
de las exenciones, y Privilegios que les
son concedidos, y confirmados a los de-
mas vecinos de esta dha Villa; Ten la